

LOS MANCHONES DE TORREALTA

Valentín DE CÉSPEDES Y DE ARÉCHAGA
Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales

Introducción

El Real Observatorio Astronómico de la Armada se asienta sobre una antigua heredad de la isla de León, hoy día de San Fernando, sobre la que se erigía, y aún hoy se conserva, una alta torre. El terreno, conocido por el nombre de los Manchones de Torrealta, perteneció a don Juan Bautista de Zuloaga, quien se lo cedió a su hermano —el teniente general de los Reales Ejércitos don Gabriel José de Zuloaga y Moyúa— al tomar de él la denominación, para el título de Castilla que le concedió el rey Felipe V, de conde de la Torrealta.

A lo largo de estas líneas se analizarán —arrancando en el siglo XVI— quiénes fueron los propietarios de estos terrenos, haciendo hincapié en el proceso a través del cual la finca pasó de estar vinculada a un mayorazgo a ser propiedad de la Armada. Todo ello a tenor de una serie de escrituras notariales otorgadas en Cádiz y Madrid (1).

Antecedentes

Creación del Instituto Astronómico

La presencia de la Armada en esta propiedad data de 1792. Don José de Mazarredo, aconsejado por el marqués de Ureña, eligió este lugar para la instalación de un nuevo observatorio que habría de sustituir al que existía en Cádiz:

«En 1798 se llevó a cabo el traslado del Observatorio desde su ubicación original en el castillo de la villa de Cádiz a un nuevo edificio, construido según el proyecto del marqués de Ureña, en el cerro de Torrealta de la isla de León, desde donde se dominaba gran parte de la bahía de Cádiz» (2).

(1) a) Testamento del excelentísimo señor conde de la Torrealta. Madrid, 4 de julio de 1762.

b) Escritura de fundación de mayorazgo que la parte de los testamentarios del excelentísimo señor teniente general conde que fue de la Torrealta hacen con arreglo a sus disposiciones, en favor y cabeza del señor conde actual su sobrino. Madrid, 31 de julio de 1774.

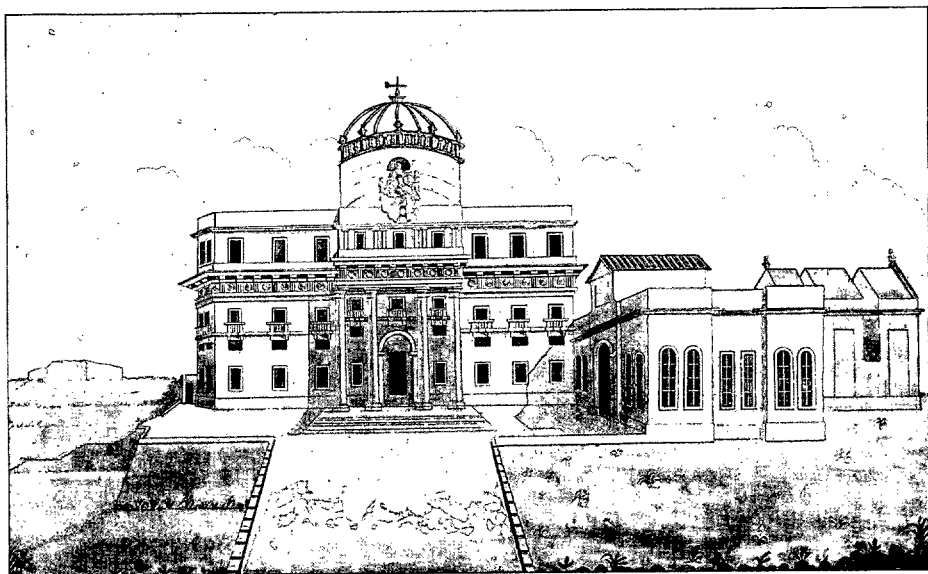
c) Venta real de terrenos al Observatorio Astronómico. El conde de Torrealta et la Real Hacienda. San Fernando (Cádiz), 12 de noviembre de 1818.

d) Escritura de venta de varios terrenos en la isla de San Fernando otorgada en virtud de Real Facultad por parte de la señora condesa de la Torrealta a favor del Observatorio Astronómico de la ciudad de San Fernando. Madrid, 3 de septiembre de 1836.

(2) GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Francisco José: *Instrumentos científicos del Observatorio de San Fernando (siglos XVIII, XIX y XX)*. Ed. Ministerio de Defensa, Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid, 1995, p. 27.

En la Real Cédula (3) dada en el segoviano palacio de San Ildefonso el 19 de junio de 1835, la propia Doña María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, Reina gobernadora de España (4) durante la minoría de edad de Isabel II, reconoce que «para edificar el Real Observatorio Astronómico, casa de astrónomos, plazuela, rampa y camino de comunicación con la ciudad de San Fernando, en la isla de León, se ocuparon y recibieron por cuenta de la Real Hacienda varios terrazgos en el sitio que nombraban los Manchones de Torrealta, cuyo terreno pertenecía al mayorazgo que fundaron los apoderados de don Gabriel José de Zuloaga, conde de la Torrealta» (5).

La Real Hacienda, «con el objeto de indemnizar al citado mayorazgo de la ocupación de aquel terreno, por Real Orden de 25 de enero de 1799 mandó que se reconociese, midiese y justipreciase por peritos que nombrasen la Real Hacienda y la parte del Conde» (6).



Observatorio Astronómico de la Armada, según un grabado del siglo XIX. Véanse los restos de la torre alta, a la izquierda.

Una vez hecha la medición y tasación de la finca (7), no llegaron a un acuerdo las dos partes, por lo que fue preciso nombrar judicialmente un tercero para que dirimiese la discordia.

(3) Documento original insertado en el protocolo 24.684 de los folios 479 al 488. Archivo Histórico de Protocolos Notariales, Madrid (desde ahora AHPN).

(4) Para estudiar la genealogía regia, véase LARIOS MARTÍN, Jesús: *Dinastías Reales de España*. Ed. Hidalguía. Madrid, 1963, pp. 33 y ss.

(5) Folio 479 recto (desde ahora r), protocolo 24.684. AHPN.

(6) Folio 479 vuelto (desde ahora v), protocolo 24.684. AHPN.

(7) Peritos nombrados por la Real Hacienda: Salvador Alborn y Juan de Pina, maestros aparejadores de las reales obras de la nueva población de San Carlos. Folio 369v.

En un primer momento se pensó en que «la Junta de la Academia de San Fernando en la Corte decidiese la discordia en calidad de tercero» (8). Finalmente (9) se eligió a don Pedro Ángel Albizu (10), «académico de la Real de San Fernando, maestro mayor y arquitecto de la ciudad de Cádiz y director de su Academia y de la Real Hacienda» (11), quien el 12 de junio de 1804 informó que «el terreno propio de dicho mayorazgo, ocupado por la Real Hacienda para el referido objeto de edificar el Real Observatorio y sus adyacencias, valía en venta la cantidad de 151.880 reales de vellón» (12).

La tasación, enviada al Rey por la vía reservada de Marina (13), fue aprobada mediante Real Orden de 20 de agosto de ese mismo año, «mandando que se otorgase inmediatamente la escritura y que se satisficiesen a el señor conde los 151.880 reales de vellón, que importaban los citados terrenos, especificándose en el citado instrumento las varas (14) que ocupaba cada edificio, plazuela, rampa y camino; el valor de cada una de ellas y todas las demás circunstancias que expresaba en su dictamen el mencionado arquitecto don Pedro Albizu, con la advertencia de que como los 151.880 reales, valor de los terrenos, era deuda anterior a julio de 1802, correspondía su pago a la Real Hacienda y previniendo se franquease al conde por los oficios principales de este Departamento el documento necesario para que pudiese reclamar su cobro en Tesorería General» (15).

Por auto de 29 de agosto se mandó que «para el otorgamiento de la escritura de venta a la Real Hacienda, presentase la parte del mismo señor conde los títulos de propiedad de los terrenos, testimonio que acreditara la libertad o cargas que tuviera, y el correspondiente poder para que efectuase en su nombre la enajenación» (16).

Peritos nombrados por el conde de la Torrealta: Juan García Quintanilla y Cristóbal Cedrón, alarifes de albañilería, de la villa de la real isla de León. Folios 371v y 372r. Junto con Antonio Bonavia, maestro alarife de albañilería, y Juan del Toro. Folio 375r, protocolo 223. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (desde ahora AHPC).

(8) Solicitud de 2 de enero de 1804. Folio 365r, protocolo 223. AHPC.

(9) Por auto de 12 de marzo de 1804. Folio 365r, protocolo 223. AHPC.

(10) Las partes acordaron que, para practicar la tasación, se despachase oficio al gobernador de la plaza de Cádiz, a fin de que comunicase a Albizu la orden de presentarse ante el intendente de Cádiz, lo que se hizo por auto de 21 de abril 1804. Folio 365v, protocolo 223. AHPC.

(11) Folio 479r, protocolo 24.684. AHPN.

(12) *Ibidem*.

(13) Folio 365v, protocolo 223. AHPC.

(14) La vara es una unidad de medida de longitud, equivalente en Castilla a 0 metros y 835.905 millonésimas de metro. Y la fanega superficial, de 9.216 varas cuadradas, llamada de marco real, equivalía a 64 áreas y 39 centiáreas. En Cádiz se usaban la vara y fanega castellanas. De la tabla de correspondencia entre las medidas mandadas emplear en España por la Ley de 19 de julio de 1849 y las que estaban en uso, según los trabajos ejecutados en los años de 1798 y 1800 por don Gabriel de Ciscar y don Agustín Pedrayes. MASSA SANGUINETTI, Carlos: *Diccionario Jurídico-Administrativo o Compilación general de leyes, decretos y reales órdenes dictadas en todos los ramos de la administración pública*. Madrid, 1861, tomo III, p. 635.

(15) Folio 366r, protocolo 223. AHPC.

(16) Folios 366r y v, protocolo 223. AHPC.

Don Pedro Antonio de Zuloaga y Plaza, conde de la Torrealta —poseedor en aquella época del mayorazgo—, vecino de Fuenterrabía (17), «por medio de su apoderado don Miguel Montero otorgó la correspondiente escritura de venta del mencionado terreno situado en la ciudad de San Fernando, en ella a 12 de noviembre de 1818, ante su escribano público mayor de la Real Armada y de la Capitanía General e Intendencia del departamento de Marina de Cádiz, Salvador González Téllez» (18).

El precio estipulado se minoró: «... con rebaja de 6.075 reales y 6 maravedís de vellón, importe de los reales derechos de alcabala y cientos» (19). Declarando que el terreno que se vendía quedaba libre de toda carga y gravamen, traspasando cualquiera que pudiese recaer sobre los Manchones al resto de los bienes del mayorazgo.

Constitución del Mayorazgo de Torrealta

Pero retrocedamos un poco en el tiempo para analizar el origen del mayorazgo a que estaba adscrito el terreno que ha motivado estas líneas.

Don Gabriel José de Zuloaga, conde de la Torrealta, del Real y Supremo Consejo de Guerra de Su Majestad y teniente general de los Reales Ejércitos, nombra por albaceas en su testamento (20) a las siguientes personas: «Al excelentísimo señor conde de Revillagigedo y a su falta, al que presidiere el Real y Supremo Consejo de Guerra; al señor don Francisco Rubio; al señor marqués de San Nicolás; al señor don Andrés de Otamendi y a don Pedro de Andueza, y por su falta a don Gabriel de Matienzo su yerno, y a cada uno insólidum; a los cuales doy el poder y facultad que se requiere para que luego que yo fallezca entren y se apoderen de mis bienes y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y de su producto y valor, cumplan, paguen y ejecuten lo contenido y expresado en este mi testamento y lo que contuviere la memoria (21) que llevo prevenido dejaré» (22).

Y en la referida memoria testamentaria (23) amplía el número de albaceas a las siguientes personas: «Don Matías de Landáburu y al señor don José

(17) Folio 480r, protocolo 24.684. AHPN.

(18) Folios 359 a 444, protocolo 223. AHPC.

(19) *Ibidem*.

(20) Otorgado en Madrid, el 4 de julio de 1762, ante Miguel Tomás París. Protocolo 19.477. AHPN.

(21) Esta memoria ordena constituir con todos sus bienes un mayorazgo de sucesión regular, añadiendo los bienes que poseía del antiguo mayorazgo familiar de Zuloaga. Los bienes de este mayorazgo no pudieron finalmente ser agregados al nuevo mayorazgo de Torrealta por ser éste electivo, es decir, que de entre los posibles herederos se elegía a aquel que se consideraba más idóneo para suceder. En los de sucesión regular —como el de Torrealta— sucedía el hijo primogénito, con preferencia de varones sobre mujeres. Véase a este respecto la voz «Mayorazgos y otras vinculaciones» en MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo: *Diccionario de la Administración española*. 5.ª edición. Madrid, 1894.

(22) Folio 105r, protocolo 19.477. AHPN.

(23) Esta memoria está copiada en los folios 387r al 391r, protocolo 223. AHPC.

Esteban de Abaria, del Consejo y Cámara de Indias y presidente actual de la Casa de la Contratación de Cádiz, con las mismas facultades» (24).

En cumplimiento de este testamento y memoria, «parecieron el señor don Miguel Gálvez, del Consejo de S. M. en el Supremo de Guerra, comisionado para el otorgamiento de esta escritura por el excelentísimo señor conde de Riela del Consejo de Estado de S. M. su secretario del Despacho Universal de la Guerra, teniente general de los reales ejércitos y decano de dicho Supremo Consejo de Guerra y don Joaquín Pastor apoderado de don Matías de Landáburu» (25).

Y otorgaron escritura de «fundación de Mayorazgo, que la parte de los testamentarios del Excmo. Sr. Teniente General Conde que fue de la Torrealta hacen con arreglo a sus disposiciones, en favor y cabeza del Sr. Conde actual (26) su sobrino» (27).

Enumeran las propiedades que van a quedar unidas al mayorazgo, empezando por los «bienes en la isla de León y ciudad de Cádiz» (28).

Al margen: «título de Conde de la Torrealta».

En el texto: «Lo primero, siguiendo los señores otorgantes el método que observó el referido excelentísimo señor conde de la Torrealta declaran: Que éste agregó y a su nombre agregan, unen e incorporan al Mayorazgo, que como quedó prevenido fundó por la cláusula octava de la memoria que por parte de su testamento dejó, y con éste va inserta, el título de Castilla de conde de la Torrealta (29) de que Su Majestad, en atención a sus muchos méritos y dilatados servicios le hizo merced para sí y sus sucesores, libre de lanzas y media annata por lo respectivo a su persona, cuyo título se halla firmado de la Real mano de Su Majestad, y refrendado del señor don Francisco Javier Morales Velasco su secretario, su data en San Ildefonso a 26 de agosto de 1744. Y ha de estar perpetuamente vinculado y mayorazgado nombrándose y titulándose los poseedores de este mayorazgo condes de la Torrealta; según lo quiso y dispuso su excelencia y así a su nombre lo quieren y disponen los señores otorgantes, con prohibición absoluta de su venta, enajenación, cesión, empeño y de gravarle con censos, ni otras cargas».

A continuación, al margen se anota: «Torrealta, casa principal y heredad en la isla de León (30).

(24) Folio 393v, protocolo 223. AHPC.

(25) Folio 689, protocolo 19.486. AHPN.

(26) Don Juan Antonio de Zuloaga y Aranguivel.

(27) *Ibidem*. Otorgada el 31 de mayo de 1774 ante el escribano de Madrid Miguel Tomás París.

(28) Folios 705r a 706r, protocolo 19.486. AHPN.

(29) En la propia memoria testamentaria de don Gabriel José de Zuloaga se dice: «... con la denominación de Conde de la Torre Alta (la que está situada en la isla de León y es de mi propiedad)». Folio 388, protocolo 223. AHPC. Esta agregación del título al mayorazgo era cosa corriente, y así lo afirma el conde de Borrajeiros cuando dice: «Aunque en los primeros tiempos no estaba declarada la naturaleza vincular de las mercedes nobiliarias, todos los concesionarios de ellas las agregaban a los mayorazgos que disfrutaban». BORRAJEIROS, conde de: «Los plazos para instar la sucesión de las mercedes nobiliarias». Revista *Hidalguía*, número 272. Madrid, 1999, p. 21.

(30) Folio 706r, protocolo 19.486. AHPN.

Y se describe: «Lo segundo, el referido excelentísimo señor agregó a este mayorazgo una torre que se nombra la Torrealta, una casa principal inmediata a ella con sus viviendas, aljibe, cuartos de familia y capataz, cocheras, caballerizas, cercas, jardín, norias, albercas y pozos y 75 aranzadas (31) de tierra de que se compone la enunciada heredad, con su pinar y árboles frutales» (32).

De aquí resulta un terreno —los Manchones de Torrealta— perpetuamente vinculado (33) a un mayorazgo, salvo autorización real en contrario, como se verá más adelante.

En el documento fundacional se describe con todo detalle quiénes fueron los anteriores propietarios de la torre, casa y heredad, hasta llegar a su familia:

«Pertenebió en lo antiguo en parte que fueron 41 aranzadas y cuarta de tierra a Paula Fonte, viuda de Rafael Fonte, y ésta por su propio derecho, y el de sus hijos junto con el doctor Gerónimo Fonte, uno de ellos en calidad de administradores que fueron del Castillo de la Puente en la isla de León, las dieron a censo y tributo perpetuo de Pedro Antonio Pabona para plantío de viñas en precio cada aranzada de 4 reales de plata castellanos según escritura que otorgaron en 9 de marzo de 1524 ante Fernando Sánchez de Alcaraz, escribano que fue del número de la ciudad de Cádiz. Por muerte de dicho Pedro Antonio Pabona recayeron libres del tributo con la torre, majuelos y demás tierras en sus hijos y de doña Antonia Bernalt su mujer, Galeazo, Isabel y María Bernalt, que por ser menores de edad se les nombró por curador de personas y bienes a Diego Sánchez Bernalt, su abuelo y éste junto con su hija en 4 de octubre de 1533 ante Diego González escribano que fue del número de Cádiz otorgaron reconocimiento del citado tributo en favor del excelentísimo señor duque de Arcos, a quien correspondían dichas aranzadas de tierra..., y en el mismo reconocimiento se insertó igualmente la aprobación hecha de estas 3 mercedes su fecha en la villa de Marchena 17 de septiembre de 1533

(31) *Aranzada* es «el espacio de tierra que un par de bueyes puede arar en un día; y equivale a la medida de 240 pies de largo y 120 de ancho». ROQUE BARCIA, Roque: *Primer Diccionario General Etimológico*. Ed. Álvarez. Madrid, 1880. Esta medida equivale casi a la fanega de tierra.

(32) *Ibidem*.

(33) De la memoria fundacional del mayorazgo de Torrealta: «Mando que todos los bienes de este mayorazgo, sean perpetuamente de él, inalienables, indivisibles e imprescriptibles, y que no se puedan ceder, renunciar ni prescribir, aunque sea por prescripción inmemorial, ni se puedan vender, enajenar, trocar, ni acensuar, aunque la enajenación e hipoteca sea por causa de dote alimentos, arras, o para redimirse el poseedor a sí, o a otros de cautiverio, ni por causa pública o piadosa, ni por vía de testamento, contrato ni última voluntad, aunque sea por mayor utilidad de este mayorazgo, instituyendo por heredero en él a el que le haya de suceder abintestato, ni por otra causa alguna necesaria ni voluntaria de cualquier calidad que sea, pensada o no pensada; y aunque sea teniendo para ello facultad real de Su Majestad, y por el mismo caso que cualquiera de los poseedores de este mayorazgo hiciere lo contrario o tratare de hacerlo, o pidiere o impetrare facultad real para ello, o usare de ella, siéndole concedida, aunque sea de propio motu de Su Majestad, lo que hiciere sea en si ninguno, y la sucesión de este mayorazgo pase a el siguiente en grado, como si tal sucesor fuese muerto naturalmente». Folio 390, protocolo 223. AHPC.

que todas recayeron junto con otra porción de aranzadas que compusieron el número de 70 correspondieron a doña Isabel Pabona de Vibres, Pedro Antonio Pabona, su hermano, como hijos y herederos de otro Pedro Antonio Pabona, doña Antonia Bernalt, su mujer, Juan Bernardo de Quirós y doña Paula Estupiñán y de doña Antonia Bernalt la suya, quienes... otorgaron escritura de venta de ellas con las viñas, olivares, casas, torre, bodegas y distintos utensilios plantadas, edificadas y tocantes a su terreno en favor de Rafael Boquín de Bocanegra... Por muerte del mismo Rafael Boquín se adjudicó todo en propiedad y usufructo a doña Isabel, doña Clara, y doña Felipa Boquín sus hijos, con el cargo de pagar en cada un año al excelentísimo señor duque de Arcos 183 reales, y esta adjudicación se aprobó por la justicia de Cádiz en 27 de febrero de 1606 ante Gonzalo de Hinojosa Sanabria, escribano de su número, y con motivo de haber entrado religiosa la doña Felipa Boquín en el convento de Santa María de dicha ciudad en el que profesó y falleció, antes de hacer su profesión, otorgó renuncia de todos sus derechos y acciones en favor de doña Juana Boquín su madre en 3 de enero de 1611, ante Alonso de Villarreal, escribano del número de ella. Y las expresadas doña Juana Boquín con concurrencia del capitán Francisco Estupiñán, su segundo marido por sí, y como tutora y curadora de la doña Clara Boquín su hija, y por sí la doña Isabel Boquín, como mayor de 25 años..., se otorgó escritura en 14 de enero de 1616 ante el propio Alonso de Villarreal, por la que dieron la mencionada heredad... a Cristóbal Rodríguez de Peralta a censo y tributo redimible en precio de 3.000 ducados de principal y además con cargo del relacionado tributo, cuyo censo redimió Sebastián Rodríguez de Peralta, como hijo único y heredero del referido Cristóbal... Y el mismo Sebastián Rodríguez de Peralta vendió esta heredad al capitán Juan de Caicuegui Casanueva en 13 de agosto de 1633 ante Sebastián García Moreno escribano que fue del número de dicha ciudad en precio de 52.500 reales.... El dicho capitán Juan de Caicuegui Casanueva falleció bajo del testamento cerrado que otorgó en la ciudad de San Cristóbal de la Habana ante Pedro Fernández de Morales... y en él instituyó por sus únicos y universales herederos a don Pascual, doña Luisa, don Alonso, doña Ana, don Agustín y doña María Ignacia de Caicuegui sus hijos y de doña Mariana de Salinas y Aguiñiga su mujer. La doña Luisa entró religiosa en el convento de dominicas de Nuestra Señora de los Reyes de la ciudad de Sevilla, y... renunció a sus derechos en favor de su padre. El don Pascual de Caicuegui entró religioso de la Compañía y... renunció sus derechos en doña Ana, don Agustín, don Alonso y doña María sus cuatro hermanos. La doña María Ignacia también entró religiosa en dicho convento de Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla, y... renunció sus derechos en sus tres hermanos... El don Alonso falleció siendo maestre escuela dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, bajo de testamento que otorgó en 1 de julio de 1667 ante Francisco Rendón escribano de su número y por él nombró por su heredero al don Agustín su hermano en quien, y en la doña Ana de Caicuegui recayeron todos los bienes de la herencia de sus padres. La doña Ana otorgó su testamento en 26 de octubre de 1700 ante Juan Antonio de Torres... dejando por su heredero a don

Juan Antonio de Casadevante y a doña Mariana de Casadevante sus hijos. El don Juan Antonio falleció bajo el testamento que ante el mismo escribano otorgó en 23 de febrero de 1723 dejando por sus herederos a la dicha doña Mariana de Casadevante su hermana y al señor don Juan Bautista de Zuloaga, presbítero maestre escuela dignidad de dicha Santa Iglesia Catedral de Cádiz a quien igualmente la doña Mariana instituyó por su heredero único en el poder para testar bajo de que falleció y otorgó ante José Antonio Camacho escribano del número de la propia ciudad en 19 de agosto de 1730. Y por lo que mira a el (*sic*) resto de dicha heredad que correspondió a don Agustín de Caicuegui recayó en don Manuel Agustín, doña María Ana y a doña María Antonia de Caicuegui, sus hijos quienes en la ciudad de los Reyes por otro nombre de Lima en las Indias reino del Perú de tierra firme en 9 de enero de 1728 ante José de Torres escribano de su número hicieron cesión y donación de ella en favor de dicho señor don Juan Bautista de Zuloaga..., y por estas razones recayó el todo de la heredad mencionada con su torre, casas y plantíos en el referido señor don Juan Bautista quien como tal dueño... otorgó escritura (34) por la que hizo cesión y donación gratuita de la explicada heredad, casa, arboledas y demás que incluye en favor de dicho excelentísimo señor teniente general conde de Torrealta, su hermano y de sus herederos y sucesores» (35).

Venta de la heredad los Manchones de Torrealta

Como ya se ha visto, en la Real Orden de agosto de 1804 se ordena escriturar la venta de los terrenos ocupados por el Observatorio Astronómico. Y así se hizo y cumplió en 1818, por parte de don Pedro Antonio de Zuloaga y Plaza, conde de la Torrealta y caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III (36). En virtud de esta escritura, se expidió una certificación de crédito, por importe de 145.804 reales y 28 maravedíes, que tenía que pagar la Tesorería General a don Pedro Antonio.

Su hijo don Ramón de Zuloaga y Alvarado, caballero de la Orden de Santiago y cuarto conde de la Torrealta (37), recibió «a cuenta de dicho crédito recibió 62.000 reales de vellón, que expresó haberlos invertido en beneficio del mayorazgo» (38), quedando el resto del precio pendiente de cobro.

Así estaban las cosas cuando el rey Fernando VII «tuvo a bien resolver en 31 de enero de 1831, que se ejecutase un salón adicional en el mismo Real Observatorio Astronómico de la dicha ciudad de San Fernando, para montar

(34) El 12 de noviembre de 1750, ante el escribano José Antonio Camacho.

(35) Folios 706r a 713v, protocolo 19.486. AHPN.

(36) Expediente 446. Sección de Estado (Caballeros de Carlos III). Archivo Histórico Nacional (desde ahora AHN). Madrid.

(37) Expediente 107. Sección de Órdenes Militares (Santiago). AHN.

(38) Folio 480v, protocolo 24.684. AHPN.

los instrumentos magistrales (39) contruidos en Londres, con objeto de poner aquel establecimiento a nivel de los demás de Europa (40); y bajo de un pie digno de la soberana protección y del Augusto nombre que llevaba, y siendo absoluta necesidad, para la ejecución de dicha obra la adquisición de un nuevo terreno (41) que pertenecía a los vínculos del conde de la Torrealta, se había servido S. M. mandar, que se manifestase así por el Ministerio de Marina al de Gracia y Justicia para que viese el modo de facilitar la licencia de la Suprimida Cámara, para la enajenación, sin los gastos que se excusaba a costear el propietario, atendiendo al objeto a que se destinaba el terreno y a su corto valor; y habiendo consultado la Cámara, que no hallaba otro medio que el de que el Conde presentase la fundación del mayorazgo a que pertenecía, para que con citación del inmediato sucesor se tasase el terreno de oficio, y su valor se impusiese en otra finca a favor del citado vínculo, S. M. se conformó con dicho parecer» (42).

El 23 de noviembre de 1831, junto con la real cédula, se remitió un oficio del Ministerio de Marina a la Cámara de Castilla. Ésta comunicó al propietario de los terrenos la situación del expediente, y se les citó a él y a doña María Angustias de Zuloaga, su hermana e inmediata sucesora, a fin de que expusiesen lo que considerasen oportuno (43): «Ramón de Zuloaga, manifestó, entre otras cosas, que los 62.000 reales de vellón que había recibido por los terrenos vendidos, a buena cuenta del insinuado crédito de 145.804 reales, 28 maravedíes contra la Tesorería, que los tenía invertidos en beneficio del mayorazgo, y lo mismo haría con los 89.000 reales que aún le restaban, proponiendo que con ellos podrían repararse dos casas vinculadas, la una sita en Cádiz y calle de Gamonales número 30 que se hallaba inhabitable y otra en la villa de Madrid, calle del Desengaño número 1, que también estaba en muy mal estado, y solicitó que se aprobase la venta de los terrenos expresados, como proponía el ministerio de Marina, supliendo el defecto de la Real Facultad con que se había verificado y concediéndole la Real Licencia correspondiente para la del nuevo terreno que se necesitaba a fin de adicionar al Real Observatorio el Salón para los instrumentos de su servicio, practicándose de oficio, según estaba resuelto, las diligencias necesarias hasta su conclusión y con la precisa calidad de que se entregase al Conde el precio de las dos enajenaciones, a saber los 89.000 y más reales que se le restaban de la primera venta ya ejecutada y el valor de la que intentaba hacerse, según su tasación,

(39) Los instrumentos básicos para la astronomía de posición de la época eran un círculo mural, un antejo de pasos, un sector cenital y un péndulo magistral. Véase GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Francisco José: *Instrumentos científicos...*, pp. 25 y ss.

(40) Se trataba de igualar el Observatorio de San Fernando con el de Greenwich. Véase GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Francisco José: *El Observatorio de San Fernando (1831-1924)*. Ed. Ministerio de Defensa, Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid, 1992, pp. 96 y ss.

(41) GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Francisco José: *El Observatorio...*, p. 110. Cita expresamente este episodio, y advierte que se conservan documentos relativos a este asunto tanto en el Archivo General de Marina como en la Biblioteca del Real Observatorio de la Armada, documentación que no ha sido consultada en la elaboración de este trabajo.

(42) Folios 480v y 481r, protocolo 24.684. AHPN.

(43) Folio 481, protocolo 24.684. AHPN.

cuyas cantidades se pagasen de las cuotas asignadas al ministerio de Marina para los gastos extraordinarios, respecto de no estar presupuestos o de los fondos del mismo Real Observatorio destinados a su conservación; con la obligación precisa de invertir ambas sumas en reparar cualquiera de las dos casas mencionadas».

Doña María Angustias prestó su consentimiento no sólo a la venta, que ya estaba hecha, sino también a la nueva enajenación de terrenos que hacían falta para la nueva obra proyectada, «siempre que el valor de ambas se invirtiese en fincas fructíferas que se subrogasen en lugar de los terrenos vendidos y que debían venderse o que se destinasen a la reparación de las dos fincas del propio mayorazgo que designaba el poseedor, y con la calidad de que el precio de la nueva venta, y el de la anterior se abonasen de contado ya por el ministerio de Marina, ya por el mismo Establecimiento del Observatorio, para invertir las en dichos objetos» (44).

La Cámara devolvió el expediente al fiscal para que informase, y el 24 de abril de 1833 se elevó consulta a Su Majestad «con el parecer de que se aprobase la venta de los terrenos vinculados en los cuales se fabricó dicho Real Observatorio, supliéndose la falta de la Real Facultad en la adquisición hecha por el ministerio de Marina en el año de 1818, y concediéndose para la adquisición propuesta del nuevo terreno para el Salón adicional» (45).

Una vez se hubo resuelto favorablemente, «se procedió al reconocimiento, medida y tasación del terreno en que se había de ejecutar la obra adicional por peritos nombrados por ambas partes y de ella resultó que ocupaba 108 varas cuadradas superficiales, que valieron al respecto de 30 reales cada una, en 3.240 reales de vellón, y unido a esta suma el valor de su renta, estimada en 80 reales, y del resto de la primitiva enajenación, el total líquido que debía depositarse ascendía a 93.120 reales, circunstancia tan necesaria, esencial y precisa, que sin ella sería imposible otorgar la escritura de venta» (46).

El 15 de septiembre de 1833, el Ministerio de Marina comunicó al de Gracia y Justicia: «Y por este a la indicada sección, que habiéndose mandado ya al director del Observatorio Real de San Fernando que depositase en el Banco Español de San Fernando los referidos 93.120 reales de vellón que habían de satisfacerse al nominado Conde» (47).

Por todo lo expuesto, sólo faltaba que la Reina «determinase expedir a la Marina documento competente, que asegurase al Establecimiento Astronómico la propiedad de los terrenos adquiridos contra cualquier reclamación, duda o disputa que pudiera promoverse en cualquier tiempo, por los sucesores de aquel, acerca de la verdadera pertenencia y debida posesión de los enunciados terrenos, y con presencia de lo expresado, por mi Real Orden de 21 de noviembre del propio año comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia a la misma sección, tuve a bien mandar, en nombre de S.M. mi Augusta y excelsa hija la reina doña Isabel II, que se expida el título correspondiente a favor

(44) Folios 481v y 482r, protocolo 24.684. AHPN.

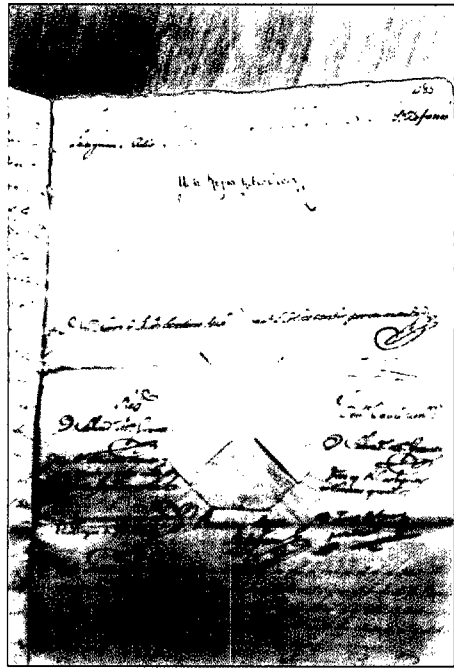
(45) Folio 482r, protocolo 24.684. AHPN.

(46) Folio 482v, protocolo 24.684. AHPN.

(47) Folio 483, protocolo 24.684. AHPN.

del referido Real Observatorio de San Fernando, para que en todo tiempo pueda acreditar la propiedad de dicho terreno» (48).

Y concluye: «Por la presente de mi propio motu, cierta ciencia y poderío Real que ejerzo en nombre de S.M. la reina doña Isabel II mi excelsa y augusta hija, y durante su menor edad, de que en esta parte quiero usar y uso sin perjuicio de la Corona Real ni de otro tercero alguno, apruebo y confirmo en todo y por todo la mencionada escritura de venta del terreno que nombraban los manchones de Torrealta, en la isla de León, perteneciente al mayorazgo fundado por los apoderados de don Gabriel José de Zuloaga, conde que fue de la Torrealta, sobre cuyo terreno se edificó el Real Observatorio, casa de astrónomos, plazuela, rampa y camino de comunicación con la ciudad de San Fernando... sin que por vos la nominada doña María de las Angustias de Zuloaga y Alvarado, actual condesa de la Torrealta, ni por ninguno de los poseedores, que en lo sucesivo fuesen del insinuado mayorazgo, ahora ni en ningún tiempo, se pueda ir ni venir contra lo estipulado y contenido en ella, sin embargo del expresado mayorazgo, y de cualquier cláusula, condiciones y prohibiciones de él, las cuales para en cuanto a esto toca y por esta vez dispense dejándolas en su fuerza y vigor para en lo demás adelante» (49).



Real Cédula firmada por la Reina gobernadora. Obsérvese la firma del general Castañón, duque de Bailén.

Concediéndose licencia y facultad a doña María Angustias de Zuloaga y Alvarado «para que si quisieréis en vuestro nombre y de los sucesores que fueren en dicho mayorazgo, podáis otorgar junto con la parte de la Real Hacienda, o quien legal y legítimamente represente la del establecimiento Observatorio Astronómico de la ciudad de San Fernando la nueva escritura o escrituras de aprobación y ratificación de la mencionada que se otorgó en dicha ciudad a 12 de noviembre de 1818, que siendo por vosotros otorgadas desde ahora para entonces las confirmo y apruebo e interpongo a todas y cada una de ellas mi Autoridad Real que ejerzo en nombre de mi augusta y excelsa hija la reina doña Isabel II, y quiero y mando que valgan y sean firmes, bastantes, estables y valedizas, en cuanto fueren conformes y no excedieren

(48) Folio 483v, protocolo 24.684. AHPN.

(49) Folios 484v y 485r, protocolo 24.684. AHPN.

ni pasaren de lo contenido en esta mi carta; sin embargo de cualquier leyes y Pragmáticas de estos Reinos y Señoríos especiales y generales, hechas en Cortes o fuera de ellas, que en contrario de esto sean o ser puedan que para en cuanto a ello toca y por esta vez dispenso con todo y lo abrogo y derogo, caso y anulo, y doy por ninguno y de ningún valor quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante... Y así mismo en nombre de S.M. mi excelsa y augusta hija, la reina doña Isabel II, doy y concedo licencia y facultad a vos la enunciada doña María de las Angustias Zuloaga y Alvarado, condesa de Torrealta, para que podáis vender y vendáis para ahora y para siempre jamás a la Real Hacienda de Marina y establecimiento del Observatorio Astronómico de la ciudad de San Fernando o a quien legal y legítimamente le represente el nuevo terreno sobre el cual se haya fabricado el Salón adicional en el mismo Real Observatorio para montar los instrumentos magistrales venidos de Londres, de cabida dicho terreno de 108 varas cuadradas superficiales valorado por peritos en 3.240 reales de vellón en venta y 80 reales por su renta, el cual hacía parte de los Manchones de Torrealta, y está afecto al insinuado mayorazgo fundado por el citado don Gabriel José de Zuloaga, conde que fue de la Torrealta y otorgar en razón de dicha venta en vuestro nombre y de los poseedores que fueron del indicado mayorazgo, las escrituras de venta y enajenación y otras cualesquiera que para firmeza y validación de ello fuesen necesarias, que siendo por vos otorgadas desde ahora para entonces las confirmo y apruebo, igualmente» (50).

Se otorgó escritura de venta (51) de varios terrenos en la isla de San Fernando, en virtud de real facultad, por parte de la señora condesa de la Torrealta (52) a favor del Observatorio Astronómico de la ciudad de San Fernando, en 3 de septiembre de 1836.

Para ejecutar la venta, doña María Angustias apoderó a don Niceto Aranguren, vecino de Madrid, mediante escritura otorgada (53) en Pamplona el 17 de marzo de 1835 ante el escribano Pedro Lorente (54).

Con esta escritura, ordenada por la Real Facultad dada en San Ildefonso el 19 de julio de 1835, firmada de la real mano, se termina de enajenar la totalidad de la heredad de los Manchones de Torrealta, que pasa a manos de la Marina, algo de lo que los descendientes de doña María Angustias nos sentimos orgullosos, por el gran servicio que ha venido prestando y presta el Observatorio en ella edificado.

(50) Folios 485r a 486r, protocolo 24.684. AHPN.

(51) Ante Claudio Sanz y Barea, escribano de Madrid. Folios 460r a 478r, protocolo 24.684. AHPN. En esta escritura se resume todo de lo que se ha hablado a lo largo de estas líneas.

(52) Véase MATILLA TASCÓN, Antonio: *Catálogo de documentos notariales de nobles*. Ed. Hidalguía. Madrid, 1987.

(53) Inserta en el folio 489, protocolo 24.684. AHPN.

(54) Véase esta escritura en la carpeta de Pamplona núm. 1545. Archivo Histórico de Protocolos de Navarra, Pamplona.

Sucesión del mayorazgo

A lo largo de este trabajo se han ido sucediendo nombres de personajes de la familia Zuloaga que vamos a enlazar por medio de un breve estudio de su genealogía (55).

I. Don Pedro Ignacio de Zuloaga —primer personaje estudiado de este linaje— nació en Fuenterrabía (Guipúzcoa) el 26 de noviembre de 1655. Hijo de don Pedro de Zuloaga y doña María de Casadevante Caicuegui.

Fue alcalde de Fuenterrabía, ciudad en la que casó con doña Josefa de Moyúa, natural de Vergara (Guipúzcoa).

Tuvieron a:

A) Don Juan Bautista de Zuloaga, nacido en Fuenterrabía. Presbítero, alcanzó la dignidad de maestrescuela de la catedral de Cádiz. Heredó de sus parientes Casadevantes y Caicueguis la heredad de los Manchones de Torrealta. El 3 de septiembre de 1743, presentó un memorial al marqués de la Ensenada en los siguientes términos: «Muy señor mío: Confiado en el favor que siempre ha debido a vuestra excelencia mi hermano el Gobernador de Caracas y que no le ha desmerecido en las funciones que se le han ofrecido en la provincia de su gobierno con los ingleses; me atrevo a suplicar a vuestra excelencia, hacerle presente, que siendo su conducta del real agrado e inclinándose Su Majestad a manifestarlo así con algún premio y remuneración, sería de la satisfacción de mi hermano entre otras, la de un título de conde o marqués, libre de lanzas y media annata, para sí y sus herederos, denominándose de la Torrealta, de la cual y su hacienda soy dueño en la isla de León, y se la cederé gustoso a mi hermano; favorecido de vuestra excelencia quien y yo nos reconoceremos obligadísimos a esta honra, y a las demás que esperamos en esta ocasión, como de otras recibir de vuestra excelencia, a cuyas órdenes quedo con el más reconocido y rendido afecto, y ruego a Nuestro Señor prospere a vuestra excelencia felices años, que puede y le pido. Cádiz y septiembre, 3 de 1743» (56).

B) Don Gabriel José de Zuloaga, también nacido en Fuenterrabía. Militar, llegó a alcanzar el grado de teniente general de los Reales Ejércitos.

Recibió, por donación de su hermano don Juan Bautista, la heredad de los Manchones. Como gobernador y capitán general de Venezuela, se distinguió en la defensa de los puertos de la Guaira y Puerto Cavello de los ataques ingleses, por lo que en el año 1744 fue premiado (57) por S. M. el

(55) Para tener una visión más amplia de esta familia, se recomienda LLOBREGAT, conde del: «Los Zuloaga de Fuenterrabía». *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1918.

(56) Súplica de don Juan Bautista de Zuloaga, 3-9-1743. Signatura Caracas, 56. Archivo General de Indias, Sevilla.

(57) «Atendiendo a los dilatados y distinguidos méritos del teniente general de mis ejércitos don Gabriel de Zuloaga, y al que estando de Gobernador y Comandante General de la

rey Don Felipe V con el título de conde de la Torrealta, denominación tomada de la referida heredad de la que era propietario su hermano, como acabamos de ver.

Soltero y sin descendencia, designó por heredero de su gran fortuna a su sobrino carnal don Juan Antonio de Zuloaga. Y por la memoria testamentaria que dejó, ordenó instituir un mayorazgo con todos sus bienes, entre los que se incluía la heredad de la isla de León. Falleció en Madrid el día 10 de abril de 1764.

C) Don Pedro Ignacio de Zuloaga, que sigue la línea.

II. Don Pedro Ignacio de Zuloaga y Moyúa, nació en Fuenterrabía el 8 de septiembre de 1679. Como su padre, fue alcalde de Fuenterrabía. Propietario del mayorazgo antiguo de la familia Zuloaga. Contrajo matrimonio en Oyarzun (Guipúzcoa), el 25 de agosto de 1685, con doña Bernarda de Aranguivel, natural de dicho lugar.

Tuvieron a:

III. Don Juan Antonio de Zuloaga y Aranguivel, nacido en la ciudad de Fuenterrabía el 1 de abril de 1725. Heredó de su tío don Gabriel José el título de conde de la Torrealta, así como el mayorazgo del mismo nombre, que incluía la heredad de los Manchones de Torrealta.

Contrajo matrimonio en Oñate (Guipúzcoa), el 15 de febrero de 1753, con doña María Teresa de Plaza y Ubilla, natural de dicha villa.

El segundo conde de la Torrealta falleció (58) en Fuenterrabía, siendo enterrado en la iglesia parroquial de Santa María de la Asunción el 15 de septiembre 1797 (59).

De este matrimonio nació:

IV. Don Pedro Antonio de Zuloaga y Plaza, nacido el 23 de marzo de 1758 en Fuenterrabía. Tercer conde de la Torrealta, ingresó como caballero —previas pruebas de hidalguía— en la Orden de Carlos III y en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla (60).

de Venezuela ha adquirido últimamente en las gloriosas defensas de los puertos y fuerzas de la Guaira y Puerto Cavello en las invasiones hechas por los ingleses. He venido en concederle título de Castilla libre de lanzas y media annata para si, sus herederos y sucesores con la nominación de conde o marqués de la Torrealta. Tendrase entendido en el Consejo de Cámara y se expedirán los despachos correspondientes a su cumplimiento». En Aranjuez a 30 de mayo de 1744. Al Cardenal Gobernador del Consejo. Signatura: Caracas, 56. Archivo General de Indias. Sevilla.

(58) El 14 de septiembre de 1797. Del auto de toma de posesión del Condado de la Torrealta ante Joaquín de Yrarreta, alcalde, y Francisco Xabier de Sancetineia, escribano, ambos de Fuenterrabía. Folios 424v al 425v, protocolo 223. AHPC.

(59) De la partida de defunción del segundo conde. Folios 422r y 422v, protocolo 223. AHPC.

(60) Véase CADENAS Y VICENT, Vicente: *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos III, 1771-1847*. Ed. Hidalguía. Madrid, 1988, pp. 206 y 207.

Fue el segundo poseedor del mayorazgo de Torrealta (61). Le fue ocupada su heredad de la isla de León —para construir en ella el Real Observatorio Astronómico—, por lo que tuvo que enajenar una parte de la finca (contra la carta de fundación del mayorazgo).

Casó el 26 de junio de 1782, en Madrid, con doña María de la Concepción de Alvarado (y Lezo) y Pacheco.

Doña María había nacido en Madrid el 29 de octubre de 1763. Hija de don Eugenio Fernández de Alvarado y Perales, natural de Popayán (Perú), marqués de Tabalosos, caballero de Santiago, teniente general de los Reales Ejércitos; quien casó en Madrid el 21 de febrero de 1751 con doña Ignacia de Lezo y Pacheco, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), señora de Ovieco. Y esta señora, a su vez, hija del teniente general de la Real Marina don Blas de Lezo, el vencedor de Vernon en la acción de Cartagena de Indias; quien casó con doña Josefa Pacheco y Bustillo. (Discúlpeme, mi querido lector, por hacer este inciso, pero creo que la ocasión bien lo merecía.)

Don Pedro Antonio, encontrándose gravemente enfermo, otorgó en Madrid escritura de poder para testar, a favor de su mujer, el 6 de enero de 1785 (62). En aquel momento tenía dos hijos menores de edad, doña María Ignacia y don Pedro Tomás.

Los terceros condes —don Pedro Antonio y doña María— tuvieron a:

A) Doña María Angustias de Zuloaga, que sigue la línea.

B) Don Ramón de Zuloaga y Alvarado, nacido en Fuenterrabía el 16 de octubre de 1790. Cuarto conde de la Torrealta y caballero de Santiago (63). Tercer poseedor del mayorazgo de Torrealta. Percibió una parte del precio de la venta de los Manchones de Torrealta.

Murió soltero y sin descendencia.

V. Doña María Angustias de Zuloaga y Alvarado, nacida en Fuenterrabía el 21 de febrero de 1787. Al morir su hermano (64), se convierte en la quinta condesa de la Torrealta y en la cuarta y última poseedora (65) legal del mayorazgo del mismo nombre; y digo legal pues a su muerte, ocurrida en Madrid el 9 de mayo de 1871, habían sido abolidos los mayorazgos y vinculaciones de bienes (66).

(61) Tomó posesión del título de conde de la Torrealta y mayorazgo del mismo nombre el 18 de septiembre de 1797. Folio 421r, protocolo 223. AHPC.

(62) Ante el escribano Ramón Antonio Aguado. Folios 1r y ss., protocolo 18.980. AHPN.

(63) Véase CADENAS Y VICENT, Vicente: *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*. Ed. Hidalguía. Madrid, 1958, p. 125.

(64) Don Ramón de Zuloaga y Alvarado falleció en Vitoria (Álava) el 12 de septiembre de 1834, siendo enterrado en el cementerio de Santa Isabel de dicha capital. Folio 506r, protocolo 24.680. AHPN.

(65) El 15 de octubre de 1834, ante el escribano de Madrid Antonio Sanz y Barea, se otorga escritura «de posesión, dada a don Aniceto de Aranguren a nombre y para la señora doña María Angustias Zuloaga y Alvarado, del título de condesa de la Torrealta, mayorazgo y demás rentas anexas a él». Folio 503, protocolo 24.680. AHPN.

(66) «Este carácter vincular de las mercedes nobiliarias se mantuvo en la Ley de 11 de octubre de 1820 que, aunque abolió la vinculación de los bienes patrimoniales, respetó la

Doña María Angustias, quien se había trasladado a vivir a Navarra por la guerra carlista, otorga: «En la ciudad de Pamplona a 24 de septiembre de 1834. Ante mí el escribano real y testigos infraescritos, pareció presente la señora doña Angustias Zuloaga, viuda del coronel don José Pérez de Tafalla y certificada de su derecho. Dijo: Que por fallecimiento de su señor hermano el muy ilustre señor don Ramón Zuloaga, brigadier de los reales ejércitos, conde de la Torrealta, sin sucesión, han recaído en la otorgante todos los títulos, mayorazgos y vínculos que dicho señor poseía, en los cuales debe ser puesta en sucesión; que siéndole imposible pasar personalmente al efecto, a los pueblos donde son sitios, deseando que por esta falta no deje de cumplirse con cuanto dispone por las leyes en el derecho de suceder, por el presente y su tenor otorga. Que da y confiere todo su poder cumplido y general y bastante, tanto cuanto con arreglo a derecho se requiere y necesita, en favor de don Aniceto Aranguren, residente en la actualidad en la ciudad de Vitoria, para que en nombre y representación de la otorgante, tome posesión de los títulos, mayorazgos y vínculos que su indicado hermano don Ramón poseía y corresponden a la misma» (67).



Doña María Angustias de Zuloaga y Alvarado, quinta condesa de la Torrealta. Fotografía tomada después de fallecer.

Y como tal propietaria del mayorazgo, se desprende del último trozo de los Manchones de Torrealta, que aún poseía en virtud de real licencia —ahora sí— de la Reina gobernadora, como se ha visto.

Casó con el coronel de los Reales Ejércitos don José María Pérez de Tafalla, natural del Reino de Navarra.

De este matrimonio quedaron tres hijas —entre las que se repartieron mercedes nobiliarias y antiguos mayorazgos— que tuvieron amplia descendencia hasta nuestros días, pero su estudio no es nuestro objeto en este momento.

vinculación de las mercedes nobiliarias». BORRAJEIROS, conde de: *Los plazos para instar ...*, p. 22.

(67) Folio 504r, protocolo 24.680. AHPN.

